

**CREA ESCUELA DE MEDICINA EN LA FACULTAD
DE CIENCIAS DE LA SALUD.**

DECRETO EXENTO N° 00.528/2015.

Arica, junio 05 de 2015.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, Decreto N°8/2006, de enero 24 de 2006, decreto exento N°00.219/2006, de enero 24 de 2006, decreto exento N°00.436/2012, de mayo 03 de 2012, Dictamen 033846N12, de la Contraloría General de la República, Oficio N°1939, de mayo 25 de 2015, Proposición N°558, del Consejo Académico, de junio 04 de 2015; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N°104, del D.F.L. N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que crea texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, señala que se entiende por autonomía el derecho de cada establecimiento en sus estatutos en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades y comprende la autonomía académica, económica y administrativa.

Que, por Decreto N°8/2006, de enero 24 de 2006, se promulga Acuerdo N°1197, de la Junta Directiva, que aprueba la creación de la Facultad de Ciencias de la Salud y crea cargo de Decano de Facultad en la Universidad de Tarapacá.

Que, por decreto exento N°00.436/2012, de mayo 03 de 2015, se crea en la Facultad de Ciencias de la Salud, los departamentos de Tecnología Médica, Obstetricia y Puericultura, Kinesiología y Nutrición, y Enfermería.

Que, con fecha 13 de abril de 2015, se promulga Acuerdo N°1706 de la Junta Directiva, por decreto N°59/2015, que crea la Escuela Universitaria de Medicina y crea el cargo de Decano de la Escuela Universitaria en la Universidad de Tarapacá.

Que, con fecha 25 de mayo de 2015, se representa por Contraloría Regional de Arica y Parinacota, el Decreto indicado en el párrafo precedente, por Oficio N°1939, (aplica Dictamen N°33.846, de 2012), conforme lo prescrito en los artículos 19 y 21 del D.F.L. N°150 de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación, que disponen lo siguiente:

ART. 19°

La Universidad, para el desarrollo de sus actividades académicas, podrá organizarse en Facultades, Departamentos, Institutos, Bibliotecas y Editorial de la Universidad. En casos necesarios podrá tener

Escuelas, las que equivaldrán a un Departamento para los efectos de este Estatuto y se le aplicarán las disposiciones relativas a ellos.

ART. 21°

1. Los Departamentos son unidades académicas básicas, organizadas para enseñar conforme a los planes y programas de estudio que se hayan aprobado y efectuar investigación, de acuerdo a las políticas educacionales de la Universidad. Un Departamento estará dirigido por un Director.
2. El Rector, consultando al Consejo Académico, puede constituir Departamentos dentro de una Facultad, de acuerdo a las materias y disciplinas que se enseñen.

Que, con fecha 04 de junio de 2015, se evacúa Proposición N°558, del Consejo Académico, que señala que, considerando la facultad que le otorga al Señor Rector, el Artículo 19° y 21° del D.F.L. N° 150, de fecha 11 de diciembre de 1981 y atendida la exposición realizada por el Señor Rector de la Universidad, por mayoría, se acuerda aprobar la creación de la “**ESCUELA DE MEDICINA**”, en la Universidad de Tarapacá, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud.

DECRETO:

1.- Créase en la Universidad de Tarapacá, la Escuela de Medicina, dependiente de la Facultad de Ciencias de la Salud, conforme lo dispuesto en los artículos 19 y 21 del D.F.L. N°150, del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación, quedando su estructura como sigue:

- Escuela de Medicina.
- Departamento de Tecnología Médica.
- Departamento de Obstetricia y Puericultura.
- Departamento de Kinesiología y Nutrición.
- Departamento de Enfermería.

2.- Complementétese el decreto exento N°00.219/2006, de enero 24 de 2006, y sus modificaciones, que aprueba Estructura Académica de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.


LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

AFF.LTI.ycl.


ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

08 JUN. 2015



CONSTANCIA

El Secretario de la Universidad de Tarapacá que suscribe, deja constancia que en sesión extraordinaria de Consejo Académico (Reunión N° 504) realizada el 4 de junio de 2015, se adoptó la siguiente Proposición:

PROPOSICION N° 558:

Considerando la facultad que le otorga al Señor Rector, el Artículo 19° y 21° del D.F.L. N° 150, de fecha 11 de diciembre de 1981 y atendida la exposición realizada por el Señor Rector de la Universidad, por mayoría, se acuerda aprobar la creación de la “**ESCUELA DE MEDICINA**”, en la Universidad de Tarapacá, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud.

ARICA, 04 de junio de 2015.
LTI/vbm.



LUIS ADOLFO TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad